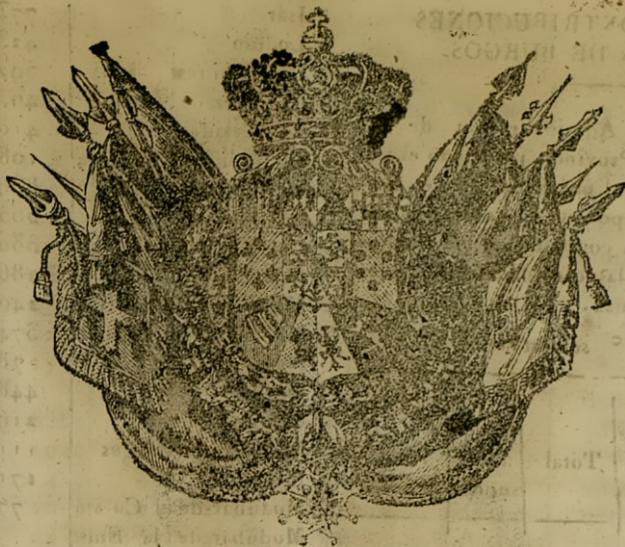


NUMERO

1269

Se suscribe á este periódico en
a imprenta de Polo, Plaza del
Mercado, número 17 nuevo.



JUEVES
24 de Diciembre de
1846.

Los avisos ó artículos para
remitirse á la Redaccion fran-
cos de porte, sin cuyo requisito
no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 808.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del sugeto que viaja con el nombre de Pedro Maicas y pasaporte de paisano, expedido en Murillo de Gallegos, Provincia de Zaragoza, por el término de seis meses para Ansó; llevando tambien una licencia absoluta de soldado cumplido del Regimiento de Almansa, retirado del servicio en clase de Sargento primero en el año de 1840, el cual debe venir de Portugal, puesto que se encuentra en dicho pasaporte un sello azul que dice Vice Consulado Español de Braganza, señal de alguna refrendacion; y para poder con mas datos averiguar el paradero de dicho sugeto se expresan las señas á continuacion. Burgos 19 de Diciembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Señas.

Edad de 30 años, buen color, redondo de cara, sin patillas, de unos cinco pies de estatura, recio de cuerpo, con pantalón de tela con rayas negras, una elástica blanca, chaleco de terciopelo con pintas negras el campo encarnado, chaqueta corta negra de tela de verano con cuello vuelto de otra tela tambien negra, gorra con cubierta de uie, calzado con zapatos rusos ó borceguies abrochados alante. Debe llevar una manta encarnada con rayas verdes ó amarillas y una mochila negra.

Núm. 785.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del corriente me comunica el Real decreto siguiente.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion de la Peninsula sobre la necesidad de dar facultades directivas á la Seccion de Contabilidad de su Secretaria para el mejor servicio de tan importante ramo, he venido en decretar lo siguiente: 1.º La Seccion de Contabilidad de la Secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula continuará encargada de los presupuestos, y desempeñará ademas en adelante el servicio de la Contabilidad general de dicho Ministerio y de la central de los fondos municipales y provinciales como Direccion especial de este ramo. Será Director de la expresada Contabilidad general y central el Gefe de la citada Seccion, y Subdirector el oficial primero de la misma, que en cuanto á la contabilidad

general continuará ejerciendo unicamente las atribuciones de Interventor con arreglo á la Real instruccion de 8 de Febrero de este año; el personal de la Direccion será el destinado actualmente en la propia Seccion á los trabajos de Contabilidad. 2.º Las atribuciones del Gefe de la Seccion como Director, serán ademas de las que le confiere la mencionada instruccion de 8 de Febrero, entenderse directamente para la mejor ejecucion de las leyes, Reales decretos, ordenes y reglamentos vigentes relativos al ramo, con todas las dependencias generales de dicho Ministerio; y por medio de los Gefes políticos con los demas funcionarios que corresponda, y proponer las mejoras ó reformas que crea convenientes en esta parte de la administracion. Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Pedro José Pidal.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento del público. Burgos 5 de Diciembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 792.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion General de Contribuciones indirectas con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Siendo frecuentes las concesiones de arbitrios sobre el peso y medida de artículos de consumo, con la restriccion que previene la Real orden de 18 de Setiembre de 1844, y pudiendo suceder que algunas oficinas de Rentas ignoren lo preceptuado en esta Real resolucion, comunicada unicamente á los Gefes políticos por el Ministerio de que dependen; la Direccion ha acordado insertarla en seguida para conocimiento de V. S. y fines correspondientes.—Con presenca de lo que dispone la ley de 14 de Julio de 1842, y la orden del Gobierno provisional de 6 de Setiembre de 1845, se ha servido mandar S. M. en vista de varias exposiciones elevadas á este Ministerio, que cuando los Ayuntamientos conceptúen conveniente arrendar el peso y la medida, ya para evitar fraudes, ya para hacer frente á los gastos municipales, sea una condicion precisa de la escritura de arriendo que ni los vecinos ni los forasteros han de tener obligacion de valerse del peso y la medida del arrendador.

En su virtud he acordado se publique y circule por medio del Boletin oficial de la Provincia para conocimiento y gobierno de los pueblos de la misma. Burgos 12 de Diciembre de 1846.—Santiago de la Azuela.—Insértese, Muñoz y Lopez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DIRECTAS. PROVINCIA DE BURGOS.

Repartimiento que forma esta Administracion de los 4.000000 rs., cupo señalado a esta Provincia para todo el año de 1847, aprobado por S. M. en Real orden de 25 de Noviembre último, con expresion del cupo que ha correspondido á cada pueblo y debe satisfacer por la contribucion, de inmuebles, cultivo y ganaderia ademas de las cantidades adicionales or gastos de repartimiento y cobranza.

Partido de Burgos.	1.º y 2.º semestre de 1847.				
	Cupo de la contribucion.	4 por 100 de recaudacion.	Total	6 por 100 de fondo suplet.	Total general.
Avellanosa del Páramo	4734	179	4913	294	5207
Ajés	3697	148	3845	250	4095
Alvillos	4902	200	5102	312	5504
Arcos	14475	578	15053	903	15956
Arenillas de Muñó	1090	44	1134	68	1202
Arlanzón	5307	212	5519	331	5850
Arroyal	4404	178	4642	278	4920
Arroyo de Muñó	1211	48	1259	75	1334
Atapuerca	4933	188	4361	261	4622
Barrios de Colina	4504	180	4684	281	4965
Basconillos de Muno (granja)	548	22	570	35	605
Brieva de Juarros	859	34	893	54	947
Buniel	5679	227	5906	354	6260
Burgos y sus barrios	290300	11612	301912	18115	320027
Cabia	7387	295	7682	460	8142
Cacredo de Burgos	2061	82	2143	128	2271
Cardenadijo	4724	189	4913	294	5207
Cardenajimeo	1976	79	2055	123	2178
Cardenuela Riopico	1761	70	1831	109	1940
Castanares de Burgos	1879	75	1954	117	2071
Castrillo del Val	5914	236	6150	369	6519
Castrillo de Rucios	1180	47	1227	71	1300
Cayuela	2382	96	2478	147	2625
Celada de la Torre	1636	65	1701	102	1803
Celada del Camino	5826	23	6059	363	6422
Celadilla Sotobrin	4034	161	4195	252	4447
Cobos	1783	72	1855	111	1968
Cojobar	847	34	881	51	932
Cotar	1769	71	1840	110	1950
Cubillo de la Cesar	1626	65	1691	102	1793
Cubillo del Campo	5264	130	3394	204	3598
Cueva de Juarros	1147	40	1197	72	1269
Cuzcurruta de Juarros	149	6	155	6	164
Espinosa de Juarros	53	2	55	3	58
Espinosa S. Bartolomé	912	36	948	57	1005
Estepar	4325	173	4498	270	4768
Frantovinez	6127	245	6372	382	6754
Fresno de Rodilla	3350	134	3484	209	3693
Galarde	1260	50	1310	78	1388
Gamonal	4243	170	4413	264	4677
Gredilla la Polera	1306	52	1358	81	1439
Herramel	593	24	617	36	653
Hiniestra	1129	45	1174	69	1243
Hontomin	3123	125	3248	195	3443
Hontoria de la Canterana	2826	113	2939	176	3115
Hormaza	3939	157	4096	246	4342
Hormazas y sus barrios	9407	376	9783	586	10369
Humienta	755	30	785	45	830
Huermeces	10914	436	11350	681	12031
Ibeas de Juarros	1669	67	1736	104	1840
Isár	7730	309	8036	482	8521
Lodoso	4237	169	4406	264	4670
Los Ausines	5924	237	6161	360	6520
La Nuez de Abajo	4636	185	4821	289	5110
Las Celadas	4102	164	4266	255	4521
La Molina de Ubierna	1080	43	1123	67	1190
Las Quintanillas	8390	336	8726	524	9250
Las Revolvedas	5059	202	5261	315	5576
Los Tremellos	3806	152	3958	237	4195
Mansilla de Burgos	2861	114	2975	179	3154
Marmellar de Arriba	2401	96	2497	150	2647
Marmellar de Abajo	3740	150	3890	234	4124
Mata	789	31	820	49	869
Mazuelo	4489	180	4669	280	4949
Medinilla	2194	88	2282	137	2419
Melgosa de Burgos	1115	44	1159	69	1228
Minón	1718	69	1787	107	1894
Modubar de la Cuesta	774	31	805	48	853
Modubar de la Emparedada	2008	80	2088	125	2213
Modubar de S. Cibría	2803	112	2915	174	3089
Mozoneillos de Juarros	1335	53	1388	84	1472
Olmos Alvos	391	16	407	24	431
Olmos jto a Tapuerca	5720	149	5869	232	6101
Ornillos del Camino	3969	158	4127	247	4374
Orbaneja Riopico	1632	61	1693	102	1795
Palacios de Benaver	5902	236	6138	368	6506
Palazuelos de la Sierra	4642	180	4822	289	5111
Paramo	1468	58	1526	81	1607
Pedrosa de Muñó	1642	66	1708	102	1810
Pedrosa Rio de Urbe	8160	326	8486	510	9002
Peñarola	1356	54	1410	84	1494
Quintanadueñas	7438	297	7735	464	8199
Quintanortuno	7341	294	7635	458	8093
Quintanapalla	5420	217	5637	338	5975
QuintanillalalCarretas	1376	55	1431	86	1517
Quintanilla Rio Pico	1574	62	1636	98	1734
Quintanilla Pedro A. barca	1065	42	1107	66	1173
Quintanilla Vivar	4654	180	4834	290	5124
Quintanilla Somañó	968	387	1006	604	1066
Rabé de las Calzadas	6415	257	6672	400	7072
Renuncio	1319	53	1372	83	1455
Revilla del Campo	7765	311	8076	483	8559
Revilla Ruz	3959	158	4117	247	4364
Rio erizo	4550	181	4731	282	4993
Rioseras	5814	232	6046	363	6409
Robredo Temio	2278	91	2369	143	2512
Robredo sobresierra	1144	46	1190	72	1262
Ros y Monasteruelo	6612	264	6876	413	7289
Rubena	4417	176	4593	276	4869
Ruyales del Páramo	1160	46	1206	72	1278
Saldana de Burgos	2544	102	2646	159	2805
Salguero de Juarros	1879	75	1954	117	2071
Sau Adrian de Juarros	3436	137	3573	214	3787
San Juan de Ortega	1477	59	1536	92	1628
San Mamés de Burgos	2754	110	2864	172	3036
San Medel	1792	72	1864	112	1976
San Millán de Juarros	3119	125	3244	195	3439
S. Pantaleon del Paramo	926	37	963	57	1020
San Pedro Samuel	3311	132	3443	206	3649
Santa Cruz de Juarros	9362	374	9736	584	10320
Santa Maria Tajadura	2180	87	2267	136	2403
Santivanez Zarzagueta	15918	637	16555	993	17548
Santovenia	3135	125	3260	196	3456
Sarracin	3246	130	3376	203	3579
Sotopalacios	5767	231	5998	360	6358
Sotrajero	3806	152	3958	237	4195
Susinos	4990	200	5190	311	5501
Tardajos	11245	450	11695	702	12397

Temño y su barrio	751	30	781	47	828
Toves y Raedo	2802	112	2914	174	3088
Urones y la granja d. Mijaradas	2565	107	2668	160	2828
Urrez	1626	65	1691	102	1793
Ubierna y S. Martin	1059	442	11501	690	13191
Uzquiza	1256	50	1306	72	1378
Vilviestre de Muño	3534	141	3675	221	3896
Villacienco	1779	71	1850	111	1961
Villalria de Burgos	4184	167	4351	261	4612
Villagonzalopedernal	4225	169	4394	264	4658
Villagutierrez	3162	126	3288	197	3485
Villalval	1644	66	1710	102	1812
Villalvilla junto á Burgos	5372	215	5587	335	5922
Villalvilla Sobresierra	986	39	1025	62	1087
Villalunquejar	1360	54	1414	84	1498
Villamiel de la Sierra	2513	100	2613	144	2757
Villamiel de Muño	2335	93	2428	137	2565
Villamorico	1442	58	1500	100	1600
Villanueva Matamala	869	34	903	54	954
Villanueva Rioubierna	5880	250	6122	367	6489
Villariego	4738	190	4928	290	5224
Villarmentero	2697	108	2805	168	2973
Villarmero	3560	142	3702	222	3924
Villasur de Herreros	4170	167	4337	260	4597
Villaverde Penaorada	3804	152	3956	238	4194
Villavieja	2129	85	2214	133	2347
Villayernoymorquilla	5509	224	5729	343	6072
Villayula ó la Ventilla	4198	168	4366	261	4627
Villorejo	3640	146	3786	227	4013
Villorobe	1748	70	1818	109	1927
Vivar del Cid	3546	142	3688	221	3909
Zalduendo	2589	103	2692	162	2854
Zumel	2978	119	3097	186	3283

1826937 | 33050 | 359983 | 3154 | 11523

Palazuelos jto. á Pampliega	4196	168	4364	262	4626
Pampliega	14356	574	14930	896	15826
Pedrosa del Paramo	2211	88	2299	138	2437
Pedrosa del Princip	1178	47	1225	73	12987
Piñilla de Arlanza (g)	1342	53	1395	84	1479
Revilla Vallejera	8785	351	9136	548	9684
Santiuste	1648	66	1714	103	1817
Sasamon	25090	1004	26094	1566	27660
Tamarón	2898	116	3014	181	3195
Torrepadierne (g)	1910	76	1986	119	2105
Valtierra de Riopisuerga	1798	72	1870	112	1982
Vallejera	3035	12	3156	189	3345
Valles	7366	294	7660	459	8119
Villaldemiro	5761	230	5991	359	6350
Villamedianilla	2340	93	2433	146	2579
Villanueva de Argaño	2765	110	2875	172	3047
Villanueva de Carreteras	1957	78	2035	122	2157
Villaquirán de la Puebla	3865	154	4019	241	4260
Villaquirán de los Infantes	2172	87	2259	135	2394
Villasandino	25790	103	2682	1609	28430
Villasidro	2534	101	2635	158	2793
Villasilos	9756	390	10146	607	10753
Villaverde Mojina	6620	265	6885	43	7298
Villazopeque	1980	119	3099	186	3285
Villoveta	8312	332	8644	518	9162
Vizualo	2305	92	2397	144	2541

363827 | 14545 | 378372 | 22716 | 401088

Burgos 10 de Diciembre de 1846 — P. I. del A., Bernardo Garcia.

Burgos 10 de Diciembre de 1846.—P. I. del A., Bernardo Garcia.

Partido de Castrojeriz

Arenillas de Riopisuerga	11824	473	12297	738	13035
Barrio de Muño	2624	105	2729	164	2893
Barrio de Sta. Maria del Manzano	2156	86	2242	134	2376
Belmimbre	2816	113	2929	176	3105
Cañizar de los Ajos	3221	128	3349	201	3550
Castellanos de Castro	2485	99	2584	155	2739
Castrillo de Murcia	6121	245	6366	382	6748
Castrillo Matajudios	3068	123	3191	191	3382
Castrojeriz	43448	1738	45186	2711	47897
Citoros del Paramo	1448	58	1506	90	1599
Grijalva	4749	190	4939	296	5235
Hinestrosa	6843	274	7117	477	7544
Hontanas	3589	144	3733	224	3957
Itero del Castillo	5879	235	6114	367	6481
Iglesias	8088	324	8412	504	8916
Yudego y Villandiego	5677	227	5904	354	6258
Los Balbases	26736	1069	27805	1668	29473
Manciles	2211	88	2299	138	2437
Melgar de Fernamental	30297	1212	31509	1890	33399
Olmillos de Sasamon	7700	308	8008	480	8488
Padilla de Abajo	8982	359	9341	560	9901
Padilla de Arriba	6935	277	7212	433	7645
Palacios de Riopisuerga	3357	134	3491	209	3700

Núm. 782.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario con antigüedad de la Audiencia Territorial de esta Capital y Juez de primera instancia de la misma.

A los señores Gefe político y Jueces de primera instancia de esta Provincia por la presente les ruego de mi parte que, en obsequio de la administracion de justicia, tanto mayor en el de S. M. la Reina nuestra Señora en cuyo Real nombre la ejerzo y les exorto y requiero, se sirvan proceder á luego de ver este inserto en el Boletín oficial, bien por medio de los Alcaldes constitucionales de sus respectivos distritos, ya valiéndose de los dependientes de proteccion y seguridad publica ó del modo mejor que crean conveniente y les sugiera su celo á inquerir el paradero de Cristobal Pagalday y su muger Petra Arcoaga y habidos que sean, disponer su conduccion á esta Capital y á mi disposicion con las seguridades correspondientes y rigorosa incomunicacion; para lo cual se insertan las señas personales de cada uno en esta forma.

El Cristobal es de oficio peagero en carreteras á no ser que haya variado de empleo, de cincuenta años de edad poco mas ó menos; debe tener cano el pelo de la cabeza; su estatura regular; ojos algo pequeños; tiene la barba algo larga; la nariz un poco torcida; su color es blanco; mas grueso de cuerpo que delgado; el traje que lleva, si no le ha variado, al uso del pais vascongado donde procede; siendo una de las prendas de que se compone calzon corto y zapato.

Las de su muger Petra Arcoaga son reducidas á una persona de buen color, este algo moreno, con traje á lo Riojano; su estatura mas bien alta que pequena; sobre unos cuarenta años de edad poco mas ó menos; algo roma de nariz, y tiene la barba larga.

La vecindad de estas dos personas no puede fijarse con certitud: ellas proceden de las Provincias vascongadas, hace

dos ó tres años que se casaron y han residido en Betoño, Escoriaza y otros puntos de aquel país; y por resultado de una causa que se forma en este Juzgado y testimonio del infrascrito contra su hija María Pagalday y demas que resulten cómplices, por haber contraído segundo matrimonio con D. Felix Carranza, de esta vecindad, sin haberse disuelto legítimamente el celebrado anteriormente con Domingo Gonzalez, que lo es de Olono, he dispuesto la prision de aquellos, que no he podido conseguir en medio de haber apurado los recursos necesarios para su busca, y ejecución de aquella determinacion; en cuyo concepto he tomado la presente, que espero su aceptación y cumplimiento con la mayor posible brevedad, por haber presos en esta Cárcel procedentes de citada causa, para cuyos efectos en ella oportunos súplico igualmente me avisen el resultado que haya producido el presente exorto; librado en Burgos á seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis; habiendo sido presente á su expedicion con el Sr. Juez el Escribano que le autoriza, que de todo ello, y de ser conforme en contenido con el resultado de autos, da fe.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria., Manuel Izquierdo.—Insértese, Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Núm. 799.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LOGROÑO.

Debiendo subastarse el arrendamiento de los portazgos de Casalarreina, Montalvo y Fuenmayor por todo el año próximo de 1847, bajo la cantidad menor admisible de 31100 reales el primero, 42010 el segundo y 35220 el tercero, se señala el día 28 del actual, para el primer remate de ellos, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dichas subastas, las cuales pueden enterarse de las condiciones y aranceles, que han de servir de base para ellas, en la Secretaría del Gobierno político donde se hallan de manifiesto; advirtiendo que estos actos se celebrarán en la Sala de Sesiones de la Escma. Diputación provincial. Logroño 10 de Diciembre de 1846.—Rafael Humara—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 800.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LOGROÑO.

Debiendo subastarse definitivamente el arrendamiento de los portazgos de Altable y Briñas por todo el año próximo de 1847, bajo la cantidad menor admisible de 60000 reales el primero y 30000 el segundo, se señala el día 28 del actual para el segundo y último remate de ellos, desde la una hasta las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dichas subastas, las cuales pueden enterarse de las condiciones y aranceles que han de servir de base para ellas en la Secretaria del Gobierno político donde se hallan de manifiesto; advirtiendo que estos actos se celebrarán en la Sala de Sesiones de la Escma. Diputación provincial. Logroño 10 de Diciembre de 1846.—Rafael Humara—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 791.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Guipuzcoa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado, se saca á pública subasta la construcción de la carretera general desde Alsasua á Baasain, en la villa de Tolosa el día 31 del corriente á las diez de la mañana en el Salon de Audiencias de este Gobierno político y ante mi autoridad. El presupuesto total de las obras asciende á 2.269,000 rs.

Se verificará un solo remate: las personas que quieran

tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente que han depositado en poder de los Comisionados del Banco de San Fernando ó de Isabel 2.a en la Ciudad de San Sebastian el cinco por ciento de la espresada cantidad en dinero.

El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares, que con las generales. presupuestos y planos, están de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político para el debido conocimiento de las personas que deseen enterarse en la subasta. Tolosa 11 de Diciembre de 1846.—Juan Lopez de Cechoa.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 803.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Dirección general ha señalado el día 30 del corriente á las dos de la tarde en la Sala de la misma y ante el Sr. Gefe Político de Palencia, para el único remate de las obras que requieren la travesía de Dueñas, Ponton de Monzon, Cuesta de la Baldomera y Puente de Aguilar de Campoó en la carretera de Valladolid á Santander por Palencia, cuyo presupuesto asciende a 1039,909 reales

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta Corte en la Tesoreria general del ramo, ó en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II, y en la citada provincia en la Depositaria de Caminos, ó en poder de los Comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de la espresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de Caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuesto y demas, están de manifiesto en la Secretaria de esta Dirección general, hallándose iguales documentos en la del Gobierno político de Palencia para el debido conocimiento de las personas que deseen enterarse en la subasta. Madrid 9 de Diciembre de 1846 — Manuel Varela y Limia.—Insértese, Inganzo —Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 793.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 13 de Diciembre de 1846.

Rs. vn.

Han ingresado en este dia 680
Se han devuelto á solicitud de interesados

Por el Director de Semana, Eugenio Gimenez.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Se tratan de construir tres Casas de nueva planta en la villa de Villarcayo, segun los planos y condiciones que estarán de manifiesto en casa de D. Francisco Arquiga. Los que quieran tomar á su cargo la construcción bien á entregarlas llabe en mano ó por trozos, pueden pasar á enterarse de dicho plano y condiciones concurrendo si los caminos estan transitables, el dia de las Candelas del próximo año á hacer sus proposiciones al encargado de los ajustes que estará en la espresada Villa.

La persona en cuyo poder se halle el privilegio original de un Juro de 10600 mrs. situados en las alcabalas de Bureva en cabeza del Real Hospital de San Antonio Abad de Villafranca Montes de Oca, se servirá presentarlo á la Junta de Beneficencia del mismo Hospital, y en Madrid á D. Eustaquio Soriano, Calle de las Huertas núm. 57.